

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00112/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0324-17.**

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2024.

Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Presente

En atención a su propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)* que fue acompañada del formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y remitida por medios digitales el 09 de febrero de 2024; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Al analizar el Acuerdo como propuesta regulatoria, que es emitido para regular los trámites y solicitud de servicios ante la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, se descarta que regula la materia fiscal. Del mismo modo, se advierte que la propuesta no regula la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de éstos, establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a las mismas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que es emitido por la Titular de la Secretaría de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I, V, VI, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y 10 fracción VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). Por lo que resulta procedente el análisis a cargo de esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en adelante Comisión.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo "SESEQ", Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, definido así por el artículo 1 del **Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó el análisis de su propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**", el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que crea o modifica obligaciones para los particulares, lo que originó la necesidad de que SESEQ realizará un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de su propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un análisis ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Por cuanto ve a la formalidad de tiempo, se manifiesta que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro deberá emitir un dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos. Por lo que es preciso señalar que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 09 de febrero de 2024, que no se emitieron observaciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y que el periodo mínimo de consulta pública previsto por el artículo 71 de la Ley de la materia, ha sido cubierto, se concluye que el plazo para emitir el dictamen vence el 25 de marzo del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

En este apartado se abordarán los motivos manifestados por la autoridad para emitir la propuesta regulatoria, partiendo de la problemática que origina la intervención gubernamental, hasta las posibles alternativas para resolverla y el marco normativo con que se fundamenta la emisión de la alternativa elegida.

El formato de AIR se compone de seis apartados, el primero de ellos, denominado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE** permitió que SESEQ manifestará a la pregunta 1. **Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, lo siguiente:

El Acuerdo que regula la prestación de trámites y servicios para la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios no se encuentra actualizado, lo que implica que no exista una correcta regulación. Para la administración pública es fundamental contar con un marco regulatorio que fundamente las disposiciones establecidas para que el ciudadano realice trámites o solicite servicios de gobierno, los cuales deberán estar actualizados, fundados y difundidos por los sujetos obligados a la ciudadanía, con el objeto de brindar seguridad jurídica a las personas, dar transparencias, acceso a la información y facilitar el cumplimiento regulatorio. Por lo cual es necesario adecuar y actualizar el marco regulatorio vigente. (Sic).

Analizada la problemática planteada y tras verificar que en la propuesta se regula la necesidad señalada, cuando en su Artículo 1 refiere que: *el acuerdo es de carácter general y observancia obligatoria para los servidores públicos y usuarios de los servicios públicos de salud en el Estado de Querétaro, en específico para la realización de trámites y solicitud de servicios ante la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; se confirma que la emisión de la propuesta regulatoria pretende dar certeza jurídica al regular la actuación de la autoridad en citados procesos e informar a los usuarios la información actualizada para la prestación de trámites y servicios. Situación que hace que la propuesta regulatoria atienda al propósito de mejora regulatoria "**Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones**", regulado en el artículo 7, fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.*

De la información proporcionada por SESEQ, se advierte una problemática, toda vez que se analizó el marco jurídico del Organismo Descentralizado, confirmando que no se encuentra actualizado el **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).**

Al respecto, se refiere el siguiente marco normativo encontrado:

- a) **Acuerdo por el que se establecen las fichas técnicas sobre los trámites y servicios de la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2014.

- b) **Acuerdo por el que expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de febrero de 2019.

- c) **Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro.**

- **Artículo 18.** La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y de un director general.
- **Artículo 23.** Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que les otorgue su ley de creación y el respectivo reglamento, estarán facultados expresamente para:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo;

.....

- **Artículo 55.** Los directores generales o sus equivalentes, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:
 - I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
 - V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

.....

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, (SESEQ)

Artículo 10. El Coordinador General tendrá como facultades no delegables, las señaladas en el artículo 10 del Decreto de Creación de SFSFQ, así como las siguientes:

...

VII. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de SESEQ, y

...

Por lo anterior, esta Comisión determina que existe la necesidad para atender la problemática que presentan SESEQ en materia de trámites y servicios que brinda la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios y tiene facultades para regularlo.

En cuanto ve a la interrogante 2. **Describe los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, SESEQ manifestó lo siguiente:

1. Brindar a los particulares certeza jurídica en la realización de sus trámites y servicios ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.

2. Mantener actualizado y adecuado el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

3. Dar cumplimiento a la actualización de la información en materia de mejora regulatoria conforme a la normatividad aplicable. (Sic).

Tales objetivos están regulados en los Considerandos de la propuesta regulatoria, confirmándose que es el eje fundamental sobre el que fue diseñada.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a *señale las alternativas con las cuales se podría resolver la problemática identificada*, SESEQ respondió: *No emitir la regulación.*

Y respecto a la interrogante *¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática?* SESEQ establece lo siguiente:

Sí, considerando que la otra alternativa es no emitir la regulación, el Acuerdo se convierte en la única opción, pues ya existe la regulación y únicamente se adecuará y actualizará el marco regulatorio que fundamenta los trámites o la solicitud de los servicios brindados por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) a fin de que el ciudadano tenga seguridad jurídica, transparencia, acceso a la información y facilitar el cumplimiento regulatorio. Con ello se evita crear mayor regulación y solo actualizar la vigente. (Sic).

En razón de lo anterior, se determina que el instrumento idóneo para regular la materia es el presentado por la autoridad solicitante, al existir una regulación previa en la materia que sólo requiere actualización, por lo cual no se advierte ningún inconveniente para la emisión de Acuerdo, debido a su calidad vinculatoria, al ser emitido -como lo refiere la autoridad emisora- con facultades normativas y, que como ya se analizó en el apartado de problemática, la Entidad cuenta con las atribuciones para emitir la propuesta regulatoria, por lo que esta Comisión observa que se busca atender a los principios: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”** y **“Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”**, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN: COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Por lo que una vez que ha quedado establecida la problemática que se pretende atender, SESEQ señaló que la **población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria** informa lo siguiente:

Se dirige a la población en general, así como para los servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios (Sic).

Al respecto, se observa que la propuesta regulatoria pretende ser de observancia general en todo el territorio del Estado, para los servidores públicos y usuarios de los servicios públicos de salud en el estado de Querétaro establecido así en el artículo 1, de la propuesta regulatoria.

Por cuanto ve al punto 5.1 que establece señale como su propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), SESEQ manifestó lo siguiente:

N.A. (Sic).

Ahora bien, por cuanto ve a los costos de cumplimiento, en la pregunta 6, la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares, lo cual se traduce como un costo de cumplimiento en materia de mejora regulatoria, en términos del artículo 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Para ello, remitió la información de los cambios que se pretenden regular en cada ficha del trámite o servicio, en cada una de ellas se han manifestado las observaciones de cada apartado que se deben atender para dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y su inscripción en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que se remiten como **ANEXO ÚNICO** del presente Dictamen.

En la interrogante: **Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos) ?**, la respuesta de los SESEQ fue:

Beneficios

1. *Contar con un marco regulatorio actualizado y adecuado para regular los trámites y servicios prestados por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.*
2. *Dar seguridad jurídica a las personas al solicitar un trámite o servicio.*
3. *Ofrecer transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio.*

Superior a sus costos por:

1. *Evita incurrir en discrepancia entre el servidor público y el interesado.*
2. *Cuidar el derecho de legalidad del interesado.*
3. *Realizando los servicios y/o trámites de forma eficiente en poco tiempo. (Sic).*

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria con los beneficios enunciados, privilegia la transparencia en la ejecución de los trámites y servicios que se brindan en la **Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios**, de manera que se busca privilegiar la seguridad jurídica de los usuarios, con ello se acredita que la propuesta atiende los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”, y “Que promueva la coherencia de políticas públicas”,** establecidos en el artículo 63 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por consiguiente, esta autoridad determina que la emisión del **Acuerdo por el que expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** conlleva mayores beneficios que costos, por lo que atiende el principio establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de la materia **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México es parte, así como la congruencia con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN É INSPECCIÓN**, pregunta 9. ¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México? En caso afirmativo, señale con ¿cuáles? y explique su congruencia, la autoridad señaló lo siguiente:

Principio de legalidad. Derecho a la legalidad (artículo 9 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José").

Para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado.

O sea, la autoridad debe cumplir las atribuciones que se determinan en la Constitución, los tratados internacionales o la ley, prohibiéndose que en el ejercicio de sus funciones sea arbitraria o abusiva contra las personas.

Derecho a la Igualdad ante la Ley (artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José").

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. (Sic).

Por lo tanto, se confirma que la propuesta regulatoria tiene un enfoque basado en la alineación a las obligaciones y deberes adoptados por el Estado Mexicano, respetando protegiendo y garantizando los derechos humanos, con lo cual se atiende el proceso de revisión y diseño de las propuestas regulatorias establecido en el artículo 63 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la respuesta al apartado 10. *Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal, o bien, con la implementación de políticas públicas*, la autoridad emisora señaló:

Esta alineado al eje rector 6, Gobierno Ciudadano, que señala enfocar las acciones de gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población con el fin de asegurar la gobernanza y gobernabilidad del estado.

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", Objetivo 1 "Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad", establece como reto 60 "Pasar del lugar número 10 a los primeros 5 lugares en el indicador del número de usuarios que experimentaron algún acto de corrupción en al menos uno de los trámites que realizaron".

Anexo a lo citado por la autoridad emisora, se observa que Eje Rector 5 "Paz y respeto a la Ley", Objetivo 2 "Fortalecimiento del estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática", establece como reto 58 "Mantenerse en los primeros tres lugares del factor de Cumplimiento Regulatorio en el índice del Estado de Derecho".

Una vez determinados los ejes rectores relacionador con la aplicación de la propuesta regulatoria se comprueba la congruencia que guarda ésta con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal y con la implementación de políticas públicas.

Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la **"Promoción de coherencia de políticas públicas"**, establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación al numeral 11. *Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad*, SESEQ dio la siguiente respuesta:

Uno de los mecanismos con que se cuenta es la publicación del Acuerdo con el fin de que se divulgue su contenido mediante la página oficial, y capacitar a los servidores públicos de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios para brindar un buen servicio y a la vez otorgar seguridad jurídica a las personas que requieran algún trámite o servicio contemplado en dicho Acuerdo.

La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios asegura y mantiene la implementación del Acuerdo a través de procedimientos operativos internos que se tienen establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, de los cuales se evalúa su cumplimiento mediante la realización de auditorías internas, así como de auditoría de certificación de acuerdo a los requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), con lo que se asegura que la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios cumple con los requisitos internos, legales y reglamentarios aplicables.

La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de manera trimestral lleva a cabo reuniones de revisión al Sistema de Gestión de Calidad, en donde participan los altos mandos y en ellas se evalúa el desempeño los procesos internos. En caso de ser necesario se realizan las adecuaciones que permitan asegurar contar con la capacidad para dar atención a las necesidades que presente cada área para dar cumplimiento con el Acuerdo. (Sic).

En este sentido, los mecanismos para implementar la propuesta regulatoria por SESEQ garantizan el cumplimiento de la propuesta regulatoria, ya que se evalúa de manera permanente con el Sistema de Gestión de Calidad.

En la pregunta 12. *Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria*, la autoridad manifestó lo siguiente:

Internamente el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios se encarga de inspeccionar el cumplimiento de la propuesta regulatoria a través de la revisión de las solicitudes de trámites y servicios a su ingreso. Para verificar la aplicación de la propuesta regulatoria el área de Gestión de la Calidad realiza auditorías internas y a su vez, anualmente recibe una auditoría de certificación de acuerdo a los requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), con lo que se asegura que la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios cumple con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. (Sic).

En este aspecto, las inspecciones son el instrumento clave para controlar y promover el cumplimiento de las regulaciones, por lo que **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** al contar con mecanismos de vigilancia e inspección cumple con la función supervisar la eficiencia y la eficacia de la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios mantiene un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo los requisitos de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), con lo que se asegura que se mantiene un sistema de indicadores implementado de manera interna que permite el monitoreo del desempeño de las actividades y cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Para evaluar el cumplimiento del acuerdo, se tienen establecidos los siguientes indicadores:

- 1. Porcentaje de tramites rechazados. - en donde se evalúa el desempeño de los funcionarios de atención al público del Centro Integral de Servicios, respecto a la correcta recepción de trámites y servicios.*
- 2. Quejas y sugerencias. - en donde se mide el número de quejas recibidas por los usuarios respecto a los servicios ofertados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.*
- 3. Porcentaje de visitas de verificación realizadas. - en donde se evalúa la cantidad de visitas de verificación realizadas en tiempo y forma.*
- 4. Notificación oportuna. – en donde se mide el tiempo de entrega de los resultados de visita de verificación sanitaria al usuario.*
- 5. Porcentaje de cumplimiento de actividades de fomento sanitario. - en donde se evalúa el cumplimiento de los cursos de capacitación sanitaria ofertados. (Sic).*

Con lo anterior, los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** acreditan que la propuesta regulatoria contiene los mecanismos necesarios analizar su desempeño, así como verificar el cumplimiento de sus objetivos inicialmente planteados, y en su caso detectar y prever fallas en el logro de dichos objetivos.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **“Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios”**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevó a cabo ningún ejercicio previo de consulta pública, sin embargo derivado de la inscripción a la Agenda Regulatoria el proyecto fue puesto a consulta pública del 10 de noviembre al 08 de diciembre de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario al **Acuerdo por el que expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, se sometieron a consulta pública del 09 febrero al 07 de marzo de 2024 en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

VII. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Derivado de la revisión a la propuesta regulatoria y su Formulario de AIR y con fundamento en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes observaciones vinculantes:

Observación 1: ANEXO ÚNICO Fichas de trámites y servicios.

En el ANEXO ÚNICO del presente dictamen se establecen las precisiones que deberán atender a fin de dar cumplimiento a la Ley y su posterior inscripción en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (RETS).

Observación 2: Para que la propuesta regulatoria de cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria que refiere **"Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, debe atenderse lo siguiente:

- A. Para los artículos que regulan el apartado "De los requisitos y medios de presentación" deberá revisar que en el contenido de la propuesta, el requisito de **identificación oficial** no se duplique, ejemplo: artículo 7, inciso A) fracción I. Personas físicas, inciso e y f y fracción II. Personas morales, inciso f y g.
- B. Para los artículos de la propuesta que regulan el apartado **"De las Prevenciones"** se deben analizar todas las premisas establecidas, ya que dicha información corresponde a criterios de resolución, ejemplo:
 - En el artículo 8 lo que se describe son los casos en los que debe o puede realizarse el trámite, sin embargo, dice que son "prevenciones".
 - En el artículo 14 dice "de las prevenciones", pero lo que realmente se describe son las consideraciones o criterios para la resolución del trámite o servicio.
 - En el artículo 30 lo que se describe son las consideraciones o criterios para la resolución del trámite o servicio, pero su primer párrafo dice que son "prevenciones".
- C. Para buscar mayor claridad en la prestación de trámites y servicios, en el artículo 30 párrafos octavo y noveno se debe cambiar el requisito de escrito libre por un formato de solicitud para facilidad del solicitante, así como para prevenir la omisión involuntaria de información o datos que sean motivo de rechazo. Misma situación se identificó en el artículo 23 inciso B) numeral VI.
- D. Una precisión importante de forma, se encuentra en el Capítulo VI, **De la Protesta Ciudadana**, sustituir la dirección electrónica por enunciar "la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro", ya que en caso de que la liga de acceso tenga modificación, se deberá modificar su Acuerdo.
- E. Toda vez que el objeto del Acuerdo es establecer con **claridad y precisión** los requisitos y procedimientos a seguir para solicitar los trámites y servicios que brinda SESEQ, es preciso que considere el fundamento jurídico para los trámites o servicios que establece, por ello, se observa a SESEQ, para que en el articulado de la propuesta regulatoria, se contemple el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de los trámites y/o servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. De manera enunciativa, a continuación, precisaremos algunos artículos donde se encontró que debe buscarse fundamentar de manera completa sus trámites y servicios:
 - En los artículos 8, 14, 19, 30 no se especifica el plazo que tiene la autoridad para requerir al solicitante en caso de información faltante o para corregir y tampoco se establece el plazo que tiene el solicitante para cumplir con la prevención.

- En cuanto al plazo de respuesta (que es inmediato en algunos casos), se deduce que los plazos de prevención no son aplicables, pues en el momento de la revisión de los requisitos previo al ingreso del trámite, se notifica al solicitante los faltantes o errores.
 - En el artículo 15 se lee en el primer párrafo que el artículo es para establecer la obligación de conservar información, sin embargo, en los párrafos señalados con los numerales I a IV, lo que se identifica son consideraciones o criterios para la resolución del trámite o servicio.
 - En el artículo 20 segundo párrafo lo que se describe son las consideraciones o criterios para la resolución del trámite o servicio, pero en su primer párrafo dice que el artículo es para establecer la obligación de conservar información.
- F. Por cuanto ve a la claridad en la redacción, es preciso referir lo siguiente:
En el artículo 31, párrafo tercero, para la resolución en sentido negativo dice "de no haber cumplido con los requisitos indicados", falta señalar además el cumplimiento de las consideraciones del artículo 30 numerales I a VII.
En el mismo artículo, pero en el último párrafo, falta puntualizar el incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numerales I a VII, porque sólo dice respecto a los requisitos (artículo 29) y no a las consideraciones.
- G. En la propuesta regulatoria se regula en los artículos 7, 18, 23, 29 y 34, el Registro Federal de Contribuyentes como requisito, señalando que es "en original para cotejo". Considerando que como tal el RFC es un dato, se solicita señalar cuál es el documento que la autoridad va a requerir al solicitante, por ejemplo, la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal.
- H. Finalmente, es importe referir que, con fundamento en el artículo 23 fracción XIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el 12 de abril de 2023 se realizó un Mapeo de Procesos al trámite denominado en ese momento: "Opinión técnica de visto bueno para el otorgamiento de Licencias de Alcoholes" de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la finalidad de simplificar el procedimiento y optimizar tiempos a los particulares, es por ello que se solicita retomar los acuerdos y la propuesta de dicha actividad en el trámite referido.

Con el objeto de dar cumplimiento a los principios y políticas en materia de Mejora Regulatoria, se pone a su disposición la asesoría de esta Comisión para que se diseñe la información de sus trámites y servicios acorde a los ordenamientos de la materia y que dicha información se regule en su propuesta regulatoria, con la intención de atender las observaciones que se enlistan en el presente dictamen y el **ANEXO ÚNICO**.

Una vez realizado el análisis de la propuesta regulatoria, del Formulario de AIR y con un cotejo previo de los principios de la herramienta, esta Comisión, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria emite los siguientes:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante,

SEGUNDO. El presente Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante, se emite con observaciones a la propuesta regulatoria, que son vinculantes para **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

TERCERO. Se requiere que **Servicios de Salud del Estado de Querétaro** realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. Mediante la consideración y aplicación de lo establecido en ese apartado, se espera que la regulación logre alcanzar los objetivos de mejora regulatoria, promoviendo un marco normativo más eficiente, transparente y beneficioso para todos los actores implicados, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad, modificar y remitir la propuesta regulatoria, o bien, manifestar y justificar las razones por las cuales determina no atender las observaciones, con la finalidad de que esta Comisión emita la determinación correspondiente. En el supuesto en que no se dé respuesta al presente Dictamen, dentro del plazo señalado, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la propuesta regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLI/AGV

fb647bf8f08f35bfb284249e1b9249487ca52ab8a490c468b9-e2747c06f02a



ANEXO ÚNICO

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Aviso de funcionamiento de salubridad local	Se recomienda nombre ciudadano: Aviso de funcionamiento de salubridad local para establecimientos comerciales
Modalidad:	Alta, modificación y baja	No tiene modalidades porque la vigencia de la resolución es indefinida.
Fundamento jurídico:	Capítulo II De los trámites y servicios. Sección I Del aviso de funcionamiento de salubridad local. Del art. 5 al 10. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos)	Para solicitar el trámite, el usuario deberá realizarlo de forma presencial, debiendo presentar y exhibir los siguientes documentos: I. Tratándose de personas físicas: a. Formato "Aviso de funcionamiento de salubridad local" debidamente llenado en original y copia. b. Identificación oficial vigente con fotografía del propietario del establecimiento, en original para cotejo. c. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física, en original para cotejo. d. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 4 meses, pudiendo ser cualquier recibo de servicio público de agua o energía eléctrica, en original para cotejo. e. De realizar el trámite persona distinta al propietario, deberá presentar carta poder e identificación oficial vigente con fotografía ambas en original y copia. f. Identificación oficial vigente con fotografía de persona autorizada, en original para cotejo. II. Tratándose de personas morales:	Una vez publicada la regulación se deberá actualizar la descripción de los requisitos, de conformidad con dicho instrumento.

18647b181081356fb284249e1b9249487ca52ab6a490c4e8b91e2747c06f02a1



	<p>a. Formato "Aviso de funcionamiento de salubridad local" debidamente llenado en original y copia.</p> <p>b. Acta constitutiva en original para cotejo.</p> <p>c. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa en original para cotejo.</p> <p>d. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 4 meses, pudiendo ser cualquier recibo de servicio público de agua o energía eléctrica, en original para cotejo.</p> <p>e. Instrumento notarial donde conste el poder del representante legal, en original para cotejo.</p> <p>f. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, en original para cotejo.</p> <p>g. Identificación oficial vigente con fotografía de persona autorizada, en original para cotejo.</p>	
Medio de presentación:	Presencial	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	N.A.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El plazo para la emisión del acuse de recibo del Aviso de funcionamiento de salubridad local, es inmediato, resolviéndose el mismo día que inicia el trámite siempre y cuando se hayan presentado de forma completa y correcta los requisitos mencionados en el siguiente artículo.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	N.A.	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	N.A.	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	La vigencia del Aviso de Funcionamiento será indefinida, en tanto no se realicen modificaciones en los datos del establecimiento o baja del mismo.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar	Cuando el servidor público del CIS revise los requisitos y llegasen a estar incompletos, se le pedirá al usuario, sea persona física o moral revisar la inconsistencia o la omisión para que subsane la deficiencia y vuelva a realizar este trámite.	No aplican criterios de resolución porque está sobrentendido que para el ingreso del trámite los requisitos están completos y correctos. La

18647bf8f08f35bf7b284249e11b9249487ca52ab8a490c468b9152747c06f02a



atención al trámite o servicio).		aclaración anterior no representa la realización de cambios en el Acuerdo.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Acuse de recibo del formato de aviso de funcionamiento de salubridad local.	El artículo 9 no establece alguna obligación de conservar información para fines de acreditación, inspección y verificación, por lo tanto se debe asentar "No aplica" en la ficha RETS.

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de capacitación sanitaria.	Se sugiere complementar nombre así: Solicitud de capacitación sanitaria para las buenas prácticas relacionadas con establecimientos, productos y servicios.
Modalidad:	Modalidad presencial y en línea	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Capítulo II De los trámites y servicios. Sección II Solicitud de capacitación sanitaria. Del art. 11 al 15. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos)	Para solicitar el servicio, el usuario deberá realizar la solicitud de forma presencial, debiendo presentar y exhibir los siguientes documentos: I. Formato "Solicitud de capacitación sanitaria" debidamente llenado en original y copia. II. Comprobante de pago de derechos. III. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.	Una vez publicada la regulación se deberá actualizar la descripción de los requisitos, de conformidad con dicho instrumento.
Medio de presentación:	Presencial	Actualizar el apartado denominado "Pasos que se tiene que seguir de manera presencial" una vez publicado el Acuerdo
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	N.A.	Sin observaciones.



Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El plazo para la emisión del acuse de recibo de la "Solicitud de capacitación sanitaria", será inmediato, resolviéndose el mismo día que inicia la solicitud del servicio, de acuerdo a capacidad.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	N.A.	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	El pago de derechos es por persona y por curso de capacitación. La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:		La vigencia de la constancia es de un año (art. 15 del Acuerdo). Asentar un año en la ficha RETS una vez publicado el Acuerdo
Crterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	La solicitud de capacitación sanitaria se recibirá únicamente en el formato indicado, acompañado de los datos y documentos previamente señalados.	Incluir la consideración que se establece en el artículo 14 último párrafo del Acuerdo.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	La constancia de asistencia al curso tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de impartición del curso.	La información proporcionada no corresponde con lo solicitado (se está respondiendo la vigencia de la resolución y no la conservación y sus fines).

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
------------	--------------------------------	----------------

18647b18108f35b6f284219e1b9219487ca52ab8a490c468b91e2747c06f02a

Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria de salubridad local	Se sugiere nombre: Solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria de salubridad local para realizar construcción, ampliación o remodelación de establecimientos, exceptuando hospitales.
Fundamento jurídico:	<p>Capítulo II De los trámites y servicios. Sección III. Solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria de salubridad local. Del art. 16 al 20. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).</p>	Sin observaciones.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	El presente trámite es para las personas físicas o morales interesadas en realizar construcción, ampliación o remodelación de establecimientos, con excepción de hospitales, podrán solicitar opinión técnica en ingeniería sanitaria, a efecto de conocer si su proyecto cumple con la normatividad sanitaria local.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos)	<p>Para solicitar el trámite, el usuario deberá realizar la solicitud de forma presencial, debiendo presentar y exhibir los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tratándose de personas físicas, deberán presentar: <ol style="list-style-type: none"> a. Formato "Solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria de salubridad local" debidamente llenado en original y copia. b. Original de los planos. c. Presentar identificación oficial con fotografía vigente para acreditar la personalidad de quien presenta el trámite para cotejo. d. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física en original para cotejo. e. Comprobante de pago de derechos en copia. f. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura. 	Respecto al requisito de planos, dar la opción de que se presente el croquis de localización, porque en la ficha RETS si está incluido.

18647b18108f35b1b7284249e1b9249487ca52ab8a490c4e8b91e2747c0e102a



	<p>II. Tratándose de personas morales, deberán presentar:</p> <p>a. Formato "Solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria de salubridad local" debidamente llenado en original y copia.</p> <p>b. Original de los planos.</p> <p>c. Acta constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes en original para cotejo.</p> <p>d. Presentar identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, en original para cotejo.</p> <p>e. Instrumento notarial donde conste el poder del representante legal, en original para cotejo.</p> <p>f. Comprobante de pago de derechos en copia.</p> <p>g. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.</p>	
Medio de presentación:	Presencial	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	N.A.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud del trámite, se emitirá respuesta consistente en opinión técnica sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de salubridad local.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	N.A.	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".	Sin observaciones.

18647b18108135b1f284249e1b9249487ca52ab8a490c468b91e2747c06f02a



	<p>El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.</p>	
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:		Vigencia Indefinida
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>La solicitud de opinión técnica en ingeniería sanitaria se recibirá únicamente en el formato indicado, acompañado de los datos y documentos previamente señalados.</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud del trámite, se emitirá respuesta consistente en opinión técnica sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de salubridad local. Dentro de éste mismo plazo, a solicitud del usuario, se podrán otorgar hasta seis horas para asesoría.</p>	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	La opinión técnica emitida tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se modifique el proyecto de construcción, ampliación o remodelación, respecto del cual se solicita el trámite.	La información proporcionada no corresponde con lo solicitado (se está respondiendo la vigencia de la resolución y no la conservación y sus fines)

18647b16f08f35b1b284249e1b9249487ca52ab8a490c468b91e2747c06f02a

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de visita diagnóstica de campo normativo.	Solicitud de visita diagnóstica de campo normativo para conocer el estado que guarda el establecimiento que realiza actividades relacionadas con el procesamiento, expedición o suministro de productos y servicios
Fundamento jurídico:	<p>Capítulo II De los trámites y servicios. Sección IV. Solicitud de visita diagnóstica de campo normativo. Del art. 21 al 26.</p> <p>Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).</p>	Sin observaciones.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Este servicio es para todo usuario que realice actividades relacionadas con el procesamiento, expedición o suministro de productos y servicios en establecimientos, que necesite conocer el estado que guarda su establecimiento en operación respecto del cumplimiento del marco normativo en materia sanitaria, para tales efectos podrá solicitar el servicio de visita diagnóstica de campo normativo.	Sin observaciones
Requisitos (datos y documentos)	<p>El usuario del servicio deberá realizar la solicitud de forma presencial y exhibir los siguientes documentos:</p> <p>Tratándose de Personas físicas:</p> <p>a. Formato "Solicitud de visita diagnóstica de campo normativo", debidamente llenado en original y copia.</p> <p>c. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física, en original para cotejo.</p> <p>f. Comprobante de pago de derechos en copia.</p> <p>g. En caso de requerir factura, presentar constancia de situación fiscal.</p> <p>Tratándose de Personas Morales:</p> <p>a. Formato "Solicitud de visita diagnóstica de campo normativo", debidamente llenado en original y copia.</p> <p>d. Instrumento notarial donde conste el poder del representante legal e identificación</p>	Requisito nuevo: Especificar la autoridad que emite el "Aviso de funcionamiento del establecimiento o licencia sanitaria". Si dicho aviso o licencia es emitido por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, debe eliminarse del Acuerdo puesto que la autoridad que lo solicita es la misma autoridad que lo emite.

18647bf8f08f35b1f284249e1b9249487ca522ab8a490c463b91a2747c06f02a



	<p>oficial con fotografía vigente del representante legal, en original para cotejo.</p> <p>e. Comprobante de pago de derechos en copia.</p> <p>f. En caso de requerir factura, presentar constancia de situación fiscal.</p>	
Medio de presentación:	<p>El usuario deberá seguir los siguientes pasos:</p> <p>I. Presentarse en las oficinas del CIS en los horarios de atención.</p> <p>II. Al llegar, deberá tomar turno de atención y pasar a ventanilla.</p> <p>III. Entrega el formato y los documentos antes mencionados al servidor público autorizado para su validación.</p> <p>IV. Realizar el pago de derechos del servicio para posteriormente entregarlo al servidor público del CIS.</p> <p>V. Una vez validada la documentación presentada el servidor público entrega acuse del formato al usuario y demás documentos originales utilizados para el cotejo.</p> <p>VI. Realiza escrito libre dirigido al Director de Protección contra Riesgos Sanitarios para solicitar hora y fecha de la visita.</p> <p>VII. Espera la visita de verificación.</p>	<p>El medio de presentación es Presencial.</p> <p>En cuanto al paso VI se está solicitando un requisito de escrito libre para fecha y hora de la visita que no figura en el apartado de requisitos. Dicho paso debe ser eliminado, puesto que en el formato de solicitud (numeral 5) está el campo denominado "Días y hora en que puede recibir a la autoridad sanitaria para realizar la visita"</p>
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	<p>Una vez realizada la visita de verificación sanitaria al establecimiento, se emitirá en un plazo de 10 días hábiles el resultado de la visita diagnóstica en campo normativo, sobre el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable al establecimiento al momento de realizar la visita de verificación.</p>	<p>Registrar en la ficha RETS "No aplica"</p>
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	<p>La solicitud de visita diagnóstica de campo normativo se recibirá únicamente en el formato indicado, acompañado de los datos y documentos previamente señalados.</p> <p>Dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud de servicio, se realizará visita de verificación sanitaria al establecimiento.</p> <p>Como respuesta, una vez realizada la visita de verificación sanitaria al establecimiento, se emitirá en un plazo de 10 días hábiles el resultado de la visita diagnóstica en campo normativo, sobre el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable al</p>	<p>El plazo de respuesta es de 20 días hábiles.</p>

16647bf8f08355bf1284249e1b9249487ca52abb8a490c4e8b9-e2747c06f02a

	establecimiento al momento de realizar la visita de verificación.	
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	N.A.	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	<p>La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".</p> <p>El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.</p>	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	El resultado de la visita diagnóstica en campo normativo tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se modifiquen las condiciones sanitarias identificadas al momento de realizar la visita de verificación, y dicho resultado se entregará en el Centro Integral de Servicios donde fue realizada su solicitud.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>La solicitud de visita diagnóstica de campo normativo se recibirá únicamente en el formato indicado, acompañado de los datos y documentos previamente señalados.</p> <p>Dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud de servicio, se realizará visita de verificación sanitaria al establecimiento.</p>	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	El resultado de la visita diagnóstica en campo normativo tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se modifiquen las condiciones sanitarias identificadas al momento de realizar la visita de verificación, y dicho resultado se entregará en el Centro Integral de Servicios donde fue realizada su solicitud.	La información proporcionada no corresponde con lo solicitado (se está respondiendo la vigencia de la resolución y no la conservación y sus fines)

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de certificación de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones.	Sin observaciones.
Fundamento jurídico:	<p>Capítulo II De los trámites y servicios. Sección V. Solicitud de certificación de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones. Del art. 27 al 31.</p> <p>Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).</p>	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos)	<p>I. Tratándose de personas físicas o morales:</p> <p>a. Formato de "Solicitud de certificación de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones" debidamente llenado (Apéndice I, formato 5 del presente Acuerdo) en original y copia.</p> <p>b. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o representante legal del establecimiento en original para cotejo.</p> <p>c. Registro Federal de Contribuyentes en original para cotejo.</p> <p>d. Comprobante de pago de derechos en copia.</p> <p>e. De realizar el trámite una persona distinta al propietario deberá presentar carta poder e identificación oficial con fotografía, en original para cotejo.</p> <p>f. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.</p>	Ver apartado de observaciones en Dictamen preliminar.
Medio de presentación:	Presencial	
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	<p>Dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud de certificado, se realizará visita de verificación sanitaria al establecimiento a efecto de corroborar cumplimiento y existencia de:</p> <p>I. Cumplimiento de la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento.</p>	Falta señalar la autoridad (Dirección, departamento) que realiza la verificación



	<p>II. Evidencia documental de un programa de protección para los no fumadores.</p> <p>III. Evidencia documental de la impartición de pláticas enfocadas a los riesgos atribuibles al consumo de tabaco y emisiones, dadas por instancias expertas en el tema.</p> <p>IV. Evidencia documental de la difusión sobre los riesgos de consumir tabaco y emisiones.</p> <p>V. Evidencia documental de programa de apoyo para fumadores que deseen dejar el tabaco, así como registro de personal apoyado.</p> <p>VI. Sistema documentado de vigilancia o supervisión y sus registros, para el cumplimiento del programa.</p> <p>VII. Evidencia del no consumo de tabaco o emisiones en todo el lugar de trabajo.</p>	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El plazo para resolver el servicio es a los 10 días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud del certificado.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	N.A.	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	<p>La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo, del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".</p> <p>El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.</p>	Sin observaciones.

18647b18f081355b1b284249e1b9249487ca52ab8a490c468b91e2747c06102a



<p>Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:</p>		<p>El Acuerdo dice vigencia indefinida</p>
<p>Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).</p>	<p>De haber cumplido con los requisitos, dentro del plazo establecido se emitirá oficio de respuesta en sentido afirmativo haciendo entrega también de la certificación de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, y el pendón correspondiente para ser mostrado en cualquier parte visible del lugar de trabajo, a consideración del propietario.</p> <p>De no haber cumplido con los requisitos indicados, se notificará dentro del mismo plazo a la parte interesada, la negativa de certificación y los motivos de la misma. De continuar el interés por obtener la certificación de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, se reiniciará el procedimiento con la presentación de una nueva solicitud.</p> <p>Si dentro del plazo de 10 días hábiles no se emitiera respuesta a la "Solicitud de certificado de espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones", se entenderá en sentido negativo la respuesta.</p>	<p>Quitar la negativa ficta y dejar únicamente el plazo de respuesta.</p> <p>En el artículo 31 del Acuerdo párrafo 3 se establece la notificación de la negativa y en el 4 se establece la negativa ficta, creando así una contradicción entre Ambos párrafos.</p>
<p>La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:</p>	<p>La certificación que en su caso se emita será por lugar de trabajo, no por empresa, institución o dependencia y tendrá una vigencia indefinida en tanto se cumplan con los requisitos establecidos, lo cual podrá ser corroborado en cualquier momento mediante visita de verificación sanitaria por parte de la autoridad competente.</p> <p>Para el caso de que en el establecimiento se dejará de cumplir con los requisitos establecidos, se podrá retirar la certificación, consecuencia de lo cual el pendón deberá ser también retirado.</p>	<p>La información proporcionada no corresponde con lo solicitado (se está respondiendo la vigencia de la resolución y no la conservación y sus fines)</p>

18647b18108135b1f284249e1b9249487ca52ab8a490c468b91e2747c06f02a

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de visto bueno para el otorgamiento de licencia de alcoholes.	Remitirse al mapeo de procesos mejorado que se trabajó en conjunto con la CMER debido a que este es un proceso interno en el cual el ciudadano no recibe una resolución, pero si paga y el resultado de la verificación se entrega a la Dirección de Gobierno. Lo único que hace el ciudadano es llevar la documentación de la Dirección de Gobierno a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y solicitar la verificación.
Fundamento jurídico:	Capítulo II De los trámites y servicios. Sección VI. Solicitud de visto bueno para el otorgamiento de licencia de alcoholes. Del art. 32 al 36. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:		
Requisitos (datos y documentos)	El solicitante del servicio sea persona física o moral, deberá realizar la solicitud de forma presencial debiendo presentar y exhibir los siguientes documentos: I. Formato de "Solicitud de visto bueno para el otorgamiento de licencia de alcoholes" debidamente llenado en original y copia. II. Copia del documento emitido por la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que contiene el folio de la solicitud. III. Identificación oficial con fotografía del propietario y/o representante legal en caso de persona moral, vigente en original para cotejo. IV. Registro Federal de Contribuyentes en original para cotejo.	

f8647bff-f08f35b1bf284249e1b9249487ca52ab8a490c4e8b9-e2747-c06f02a



	V. Aviso de Funcionamiento del establecimiento en original y copia. VI. Comprobante de pago de derechos. VII. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.	
Medio de presentación:	Presencial	
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	Dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud de visto bueno, se realizará la visita de verificación sanitaria al establecimiento a efecto de evaluar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias correspondientes al giro que desarrolla. Realizada la visita de verificación y como resultado del dictamen interno, se notificará a la parte interesada el resultado de la visita de verificación y se remitirá el visto bueno a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El plazo para resolver el trámite es de 10 días hábiles siguientes al día en que se realice la visita de verificación sanitaria en el establecimiento.	
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:		
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.	



Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:		
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>Dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al día en que se reciba la solicitud de visto bueno, se realizará la visita de verificación sanitaria al establecimiento a efecto de evaluar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias correspondientes al giro que desarrolla. Realizada la visita de verificación y como resultado del dictamen interno, se notificará a la parte interesada el resultado de la visita de verificación y se remitirá el visto bueno a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro considerando el tiempo de resolución.</p> <p>La solicitud de visto bueno emitida no se considerará como pre-autorización para obtener licencia o permiso de alcoholes, y no será vinculante para la resolución que emita la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Vencido el plazo de 10 días hábiles, sin haberse emitido respuesta a la solicitud de visto bueno para el otorgamiento de licencia de alcoholes, se entenderá en sentido negativo la respuesta.</p>	
La Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	<p>La solicitud de visto bueno para el otorgamiento de licencia de alcoholes será vigente hasta en tanto la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resuelva sobre el otorgamiento de la licencia.</p>	

18647b18f08135bf1284249e1b9249487ca52ab8a450c468b91e2747c36f02a



Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cenizas humanas, traslado de cadáver y restos áridos, y exhumación.	Sin observaciones.
Descripción:	Es el permiso sanitario para trasladar fuera del estado de Querétaro y/o del país cenizas humanas, traslado de cadáver y restos áridos, así como la exhumación en el estado de Querétaro.	Sin observaciones.
Modalidad:	<ol style="list-style-type: none">1. Permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cenizas humanas.2. Permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cadáver y restos áridos.3. Permiso sanitario para la exhumación.	Sin observaciones.
Fundamento jurídico:	Capítulo II De los trámites y servicios. Sección VII. Permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cenizas humanas, traslado de cadáver y restos áridos, y exhumación. Del art. 37 al 41 Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Sin observaciones.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Este trámite es para el público en general que requiera obtener un permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cenizas humanas, traslado de cadáveres y restos áridos o bien el permiso sanitario para una exhumación en el estado de Querétaro.	Ver apartado de observaciones en el Dictamen Preliminar.
Requisitos (datos y documentos)	Para el permiso sanitario de traslado de cenizas fuera del estado de Querétaro el solicitante deberá exhibir los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none">I. Acta de defunción en original y copia.II. Identificación oficial con fotografía vigente del familiar responsable del traslado en original para cotejo.	Sin observaciones.



	<p>III. En caso de que el familiar no sea el que realice el traslado y el trámite, y designe a otra persona para que lo realice, ésta deberá contar con original de la carta poder otorgada por el familiar, asentando la vía de traslado a utilizar ya sea aérea, marítima o terrestre.</p> <p>IV. Permiso de cremación.</p> <p>Es gratuito el permiso sanitario de traslado de cenizas fuera del estado de Querétaro.</p> <p>Para el permiso sanitario de traslado de cadáver y restos áridos, el solicitante deberá exhibir los siguientes documentos:</p> <p>I. Certificado de defunción o acta de defunción en original y copia.</p> <p>II. Identificación oficial con fotografía vigente del familiar responsable del traslado en original para cotejo.</p> <p>III. En caso de que el familiar no sea el que realice el traslado y el trámite, y designe a otra persona para que lo realice, ésta deberá contar con original de la carta poder otorgada por el familiar, asentando la vía de traslado a utilizar ya sea aérea, marítima o terrestre.</p> <p>IV. Pago de derechos.</p> <p>V. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.</p> <p>Para el permiso sanitario de exhumación, el solicitante deberá exhibir los siguientes documentos:</p> <p>I. Certificado de defunción o acta de defunción en original y copia.</p> <p>II. Identificación oficial con fotografía vigente del familiar responsable de solicitar la exhumación en original para cotejo.</p> <p>III. En caso de que el familiar no sea el que realice el trámite, y designe a otra persona para que lo realice, ésta deberá contar con original de la carta poder otorgada por el familiar.</p> <p>IV. Pago de derechos.</p> <p>V. Presentar constancia de situación fiscal, solo en caso de requerir factura.</p>	
Medio de presentación:	Presencial	Sin observaciones.

1864761810813561f284249e1b9249487ca52ab8a490c4e3b91e2747c06f02a

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El permiso será entregado al solicitante el mismo día en que lo trámite, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	No aplica	Sin observaciones.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	<p>Para el permiso sanitario de traslado de cenizas fuera del estado de Querétaro es Gratuito.</p> <p>Para el permiso sanitario de traslado de cadáver y restos áridos; y de exhumación. Aplica lo siguiente: La cantidad a pagar por el usuario por los trámites o servicios recibidos en los establecimientos de salud que dependan de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios será la establecida por el tabulador que para tal efecto se publique en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". El pago podrá realizarse en efectivo en el área de cajas de cada unidad o depósito referenciado, a la cuenta que para tal efecto establezca la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Los pagos deberán ir acompañados del formato o de los formatos requisitados del trámite y/o servicio a pagar, junto con la constancia de situación fiscal, en caso de requerir factura.</p>	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:		
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	El interesado en obtener el permiso deberá proporcionar al servidor público asignado para la atención del trámite, de manera enunciativa más no limitativa, los datos contenidos en el formato predeterminado	Sin observaciones.

18647bf6f08135b1bf284249e1b9249487ca52ab8a490c468b97e2747c06f02a

	“Permiso sanitario para el traslado fuera del estado de Querétaro de cenizas humanas; traslado de cadáver y restos áridos; y exhumación”.	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	El permiso tendrá una vigencia de 15 días naturales.	La información no corresponde con lo solicitado en este apartado.

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos en establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias.	Sin observaciones.
Fundamento jurídico:	Capítulo II De los trámites y servicios. Sección VIII. Tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos en establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias. Del art. 42 al 46. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos)	El solicitante deberá exhibir los siguientes documentos: I. Identificación oficial vigente original. II. Una fotografía tamaño infantil reciente.	Sin observaciones.
Medio de presentación:	Presencial	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	N.A.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Es de forma inmediata después de haber cumplido con los requisitos indicados.	Sin observaciones.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir		Establecer “No aplica”



al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:		
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	N.A.	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	La tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos para establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	<p>El trámite se resolverá favorablemente después de haber cubierto los requisitos indicados previamente, expidiéndose en favor del interesado la tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos para establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias.</p> <p>Para obtener la tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos para establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias, el interesado deberá acreditar haber asistido previamente a la plática de buenas prácticas de higiene en la preparación de alimentos y en caso de requerirse, haberse sometido a las pruebas diagnósticas y tratamiento médico solicitado por la unidad de salud.</p> <p>Para el desarrollo de fiestas y ferias, de acuerdo a los calendarios previamente establecidos con 30 días de anticipación, se publicarán en los Centros Integrales de Servicios de las Unidades de Protección contra Riesgos Sanitarios Jurisdiccionales los sitios, fechas y horarios.</p>	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	La tarjeta de control sanitario para manejador de alimentos para establecimientos semifijos, tianguis, eventos y ferias tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.	La información proporcionada no corresponde con lo solicitado (se está respondiendo la vigencia de la resolución y no la conservación y sus fines)